

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

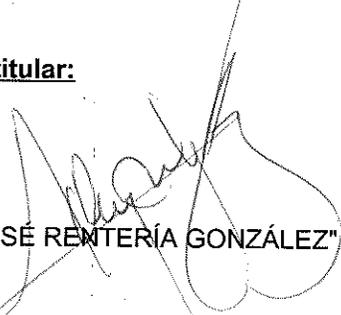
Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:



"MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



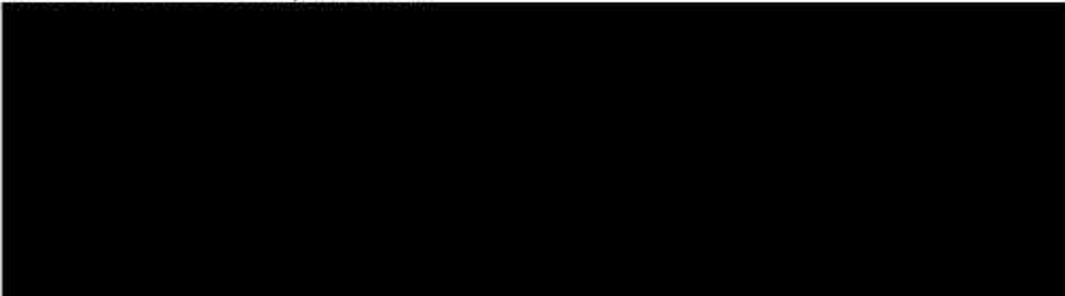
Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

Tepic, Nayarit a 30 de octubre de 2024

Asunto: Se emite Resolutivo.

C. ARMANDO ORTIZ ROMERO
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
INMOBILIARIA OCOTAN, S.A. DE C.V.



Personas autorizadas para recibir notificaciones:

C. Ricardo Alberto Simental Zapata, C. Jose Antonio Sandoval González,
C. Karent Gissell Ornelas Duran, C. Ricardo Alberto Simental Tovar,
C. Juan Francisco Meza Mencias, C. Martha Elena Tovar Madero,
C. Rosario Elizabeth Guzmán Delgado, C. Juan Pablo Contreras Manzo
y/o Jose Mendez López.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Armando Ortiz Romero, apoderado legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA OCOTAN, S.A. DE C.V. que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el **proyecto** denominado "MIA-P ESPIGÓN B NAYAR, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT", ubicado sobre Carretera a Punta de Mita km.1, No. 249, La Cruz de Huanacaxtle, Bahía de Banderas, Nayarit con las Coordenadas: UTM de referencia 13 Q X = 461,376.7954 y Y = 2,294,931.6211, DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el *16 de agosto de 2024*, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito a la fecha de su presentación, mediante el cual la **promovente** ingreso la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2024XD049**.
- II. Que el *21 de agosto de 2024* mediante escrito a la fecha de su presentación, la **promovente** presentó la página del periódico con fecha de *20 de agosto* del mismo año en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

- III. Que el 29 de agosto de 2024, se publicó la recepción del proyecto en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/0039/24, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 22 al 28 de agosto de 2024 y extemporáneos.
- IV. Que el 02 de septiembre de 2024, esta Oficina de Representación en el Estado de Nayarit integró el expediente del proyecto, y puso la MIA- P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote. planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.0/3697/2024 del 29 de agosto de 2024, esta Oficina de Representación notificó al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas con atención a la al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS) de Bahía de Banderas, Nayarit, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que mediante oficio 138.01.03/3698/2024, del 29 de agosto de 2024, esta Oficina de Representación notificó al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas con atención a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Ecología, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideren oportunos, con relación al mismo.
- VII. Que mediante oficios 138.01.03/3699/2024, del 06 de septiembre de 2024, esta Oficina de Representación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (SDS) el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
- VIII. Que mediante oficio núm. 138.01.03/3830/2024 del 29 de septiembre de 2024 esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó un informe a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) respecto al proyecto.
- IX. Que con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su RLGEEPAMEIA, esta Oficina de Representación Federal, mediante el oficio con núm 138.01.03/4020/2024 del 17 de septiembre de 2024, se notificó a la promovente el requerimiento de información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- X. Que el 10 de octubre de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación Federal el escrito a la fecha de su presentación, mediante el cual el promovente, dio respuesta al requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.03/4020/2024 referido en el Resultado IX del presente Oficio, la cual se considerará para la resolución del mismo.
- XI. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta a los oficios referidos en los Resultados V, VI, VII y VIII del presente Oficio por lo que se considera que no tienen inconveniente con la realización del proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Inciso Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del RLGEPA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción VII a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de un espigón en colindancia y ubicado en un ecosistema costero que ocupará zona federal de estero, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX y X de la LGEEPA y 5º Inciso Q) y R) del RLGEPA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la promotora presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del RLGEPA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su RLGEPA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente** en ésta, el **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de los elementos constructivos existentes, así como la construcción y mantenimiento de los elementos que faltan para completar el **proyecto**.

El **proyecto** consiste en un club de servicios para eventos sociales y turísticos, compuesto por un área descubierta en la que se pretende la colocación de un toldo desarmable, dos contenedores permanentes para sanitarios de hombres y mujeres, otro para presentación y servicio de alimentos precocidos, y dos plataformas permanentes de metal y duela, tipo terrazas y para el mejoramiento del paisaje se propone la colocación de 50 macetas cuadradas.

| Total de superficies del proyecto | | | | Subtotal | |
|------------------------------------------|-------------|-------------------|----------------|----------------|-------------|
| Descripción | Tipo | [m ²] | % | Subtotal | % |
| Modulo a baños hombres | Techada | 73.60 | 1.60% | | |
| Modulo b baños mujeres | Techada | 73.60 | 1.60% | | |
| Modulo cocina fría | Techada | 86.00 | 1.87% | 233.20 | 5.07% |
| Deck 1 (terrazza) prefabricada | Descubierta | 89.05 | 1.94% | | |
| Deck 2 (terrazza) prefabricada | Descubierta | 15.64 | 0.34% | | |
| Toldo desmontable | Descubierta | 867.49 | 18.85% | | |
| Macetas (50 piezas) | Descubierta | 65.00 | 1.41% | 1037.18 | 22.54% |
| Area restante descubierta | Descubierta | 3331.58 | 72.39% | 3331.58 | 72.39% |
| Total de superficies del proyecto | | 4601.96 | 100.00% | 4601.96 | 100% |

El desplante de las construcciones techadas existentes y nuevas ocuparán 233.20 m² que representan el 5.07% de la superficie superior del espigón en el cual se asentará el proyecto. Las construcciones no techadas contarán con una superficie de 1,037.18 m² equivalentes al 22.54% del predio y finalmente, las áreas verdes descubiertas que tendrán una superficie de 3,331.58 m² ocupando así el 72.39% remanente del predio.

Respeto a la obras existentes, se tiene que la PROFEPA emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFFPA/24.5/2C.27.5/0011/24/0050, de fecha 11 de julio de 2024, mediante la cual se sanciona a la **promoviente** por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en la



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

resolución es:

**se observa la construcción de un espigón y/o escollera en aproximadamente 4,200 metros cuadrados, en forma de L, con una promedio variable de ancho de corona entre 20, 25 a 20 metros, y con talud promedio de altura aproximada entre 8 a 10 metros, construido a base de piedra de grandes dimensiones, que se colocaron dentro del agua del mar del océano pacífico y/o zona marina, presumiblemente con la ayuda de maquinaria pesada, así como góndolas o camiones de volteo. Así mismo manifestó del visitado esta obra realizado o que se esta realizando, tiene la finalidad de aminorar la erosión, protegiendo la costa y la playa. Así mismo se observa sobre el espigón la construcción de dos estructuras de forma cuadrada metálicas separadas y soldadas, incadas no arras del suelo, incadas en concreto, sobre el espigón, con dimensiones aproximadas de 150 metros cuadrados, separadas las dos estructuras, con grado de avance de terminación del 60%. Dichas estructuras de dos niveles techada con tripal y cuenta con muretes parciales de pulorientano forrado con lamina, (dichas actividades están haciendo ensambladas para su ajuste en situ para posteriormente hacer su remolcamiento al interior de la propiedad). La estructura del espigón se encuentra totalmente terminada.*

El proyecto consistirá en la operación de los dos contenedores o módulos prefabricados de dos niveles, que se encuentran actualmente dentro del polígono de la meseta superior del espigón existente, los cuales fueron sujetos al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nayarit, como se mencionó anteriormente. Dichos módulos albergarán las instalaciones sanitarias para servicio de hombres y mujeres asistentes a los eventos sociales y bodas, en su planta baja, y contarán con mobiliario de descanso y un baño en la planta alta de cada módulo, así como un clóset y el espacio habilitado para el cambio de vestuario, maquillaje y demás necesidades de los contrayentes, en el caso de las bodas, o de los protagonistas de los eventos sociales, todo lo cual constituye la naturaleza de las actividades del proyecto.

El proyecto requiere de la autorización para la construcción del resto de los componentes del mismo, consistiendo en el ensamblado y colocación de un módulo adicional para la cocina fría, en la que no se realizará la cocción de alimentos, sino la recepción de los mismos ya preparados, y su acomodo en viandas y platillos individuales, según sea el caso, para servirse en las mesas a colocarse bajo un toldo desarmable para eventos y bodas, a la par de las bebidas. Para las ceremonias que correspondan a los eventos, se pretende la colocación de dos decks o terrazas ensambladas y para el mejoramiento del paisaje se propone la colocación de 50 macetas cuadradas en las que se colocarán ejemplares arbustivos de porte mediano de especies nativas. El desglose de superficies de la construcción nueva se presenta en la siguiente tabla y planimetría:

| OBRAS FUTURAS | | |
|---------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| CONSTRUCCIÓN TECHADA | (m2) | % DEL PREDIO |
| MODULO COCINA FRÍA | 86.00 | 1.87% |

| OBRAS FUTURAS | | |
|-------------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA | (m2) | % DEL PREDIO |
| DECK 1 (TERRAZA) PREFABRICADA | 89.05 | 1.94% |



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

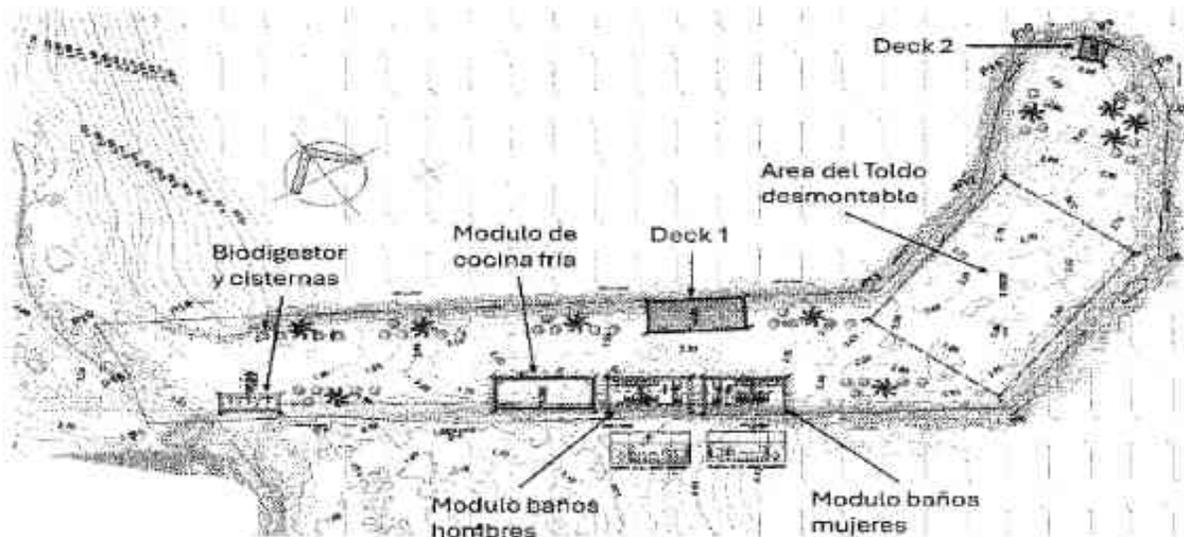
Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| | | |
|-------------------------------|--------|-------|
| DECK 2 (TERRAZA) PREFABRICADA | 15.64 | 0.34% |
| TOTAL | 104.69 | 2.27% |

| OBRAS FUTURAS NO PERMANENTES | | |
|------------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| ELEMENTOS TEMPORALES | (m2) | % DEL PREDIO |
| TOLDÓ DESMONTABLE | 867.49 | 18.85% |

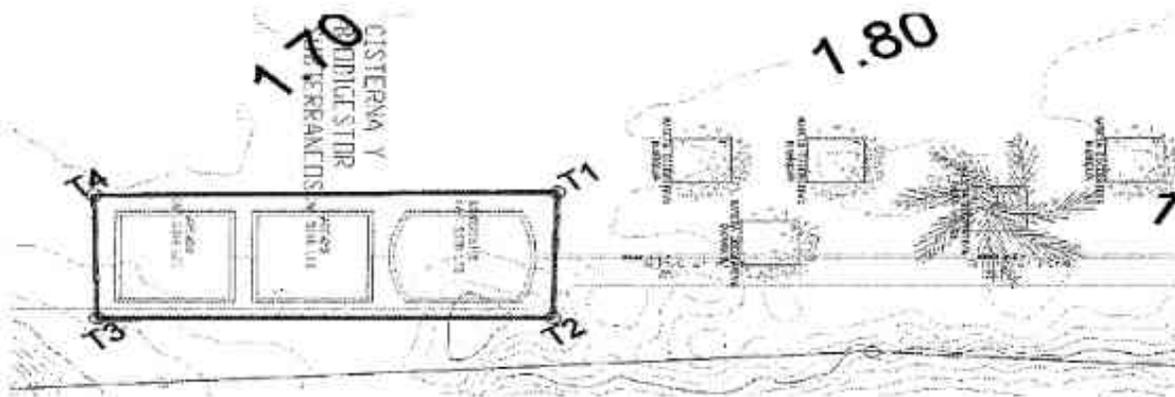
| ÁREAS DE ORNATO | | |
|---------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| ELEMENTOS MOVIBLES | (m2) | % DEL PREDIO |
| MACETAS (50 PIEZAS) | 65.00 | 1.41% |

| ÁREAS DESCUBIERTAS | | |
|----------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN | (m2) | % DEL PREDIO |
| ÁREA RESTANTE DESCUBIERTA | 3331.58 | 72.39% |





PLANTA DE BIODIGESTOR Y CISTERNAS [CÁRCAMOS] SUBTERRÁNEAS



Urbanización del área y descripción de servicios requeridos

Urbanización del área.

El proyecto pretende ser establecido en un área que cuenta con los servicios básicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, cableado telefónico, suministro de gas, etc.

Descripción de servicios requeridos.

Preparación del sitio y construcción.

Además de los servicios urbanos, se utilizarán los servicios de camiones de concreto premezclado y de bombeo de concreto premezclado, además del servicio de transporte para recibir materiales diversos de construcción y camiones de volteo para enviar el material de la excavación a sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

La mayor parte de los materiales que se adquirirán provendrán del comercio local de Bucerías, Jarretaderas y Mezcales, en Nayarit y Puerto Vallarta, en Jalisco.

Operación.

Se utilizarán los servicios básicos urbanos que existen en la zona, como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de residuos sólidos, telefonía, etc.

Descripción de obras por etapas.

Etapas de preparación del sitio.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

-Excavación y nivelación. Se realizará el corte de una capa superior del suelo existente por medios mecánicos, realizando un despalme de 20 centímetros únicamente en el área de colocación de los módulos y decks (terrazas) prefabricadas, para nivelar el suelo debajo de los elementos constructivos, retirando el material producto de excavación a depósitos autorizados. Posteriormente, se compacta la capa de suelo existente y se procede a la colocación de una capa de material arenoso de 40 centímetros.

Descripción de obras y actividades provisionales.

La construcción del proyecto no requiere de obras provisionales, ya que los componentes del proyecto son prefabricados que solo requieren del ensamblado en el sitio y colocación el mismo día.

Las actividades provisionales consistirán en el desembarque de las piezas de cada componente, su acomodo previo al ensamblaje y su armado, con el uso de una grúa mecánica y herramienta manual. Se pretende designar un área de 10 x 20 metros, sin cubierta, en la entrada del espigón para el armado y ensamblaje de los componentes del proyecto.

Descripción de obras y actividades provisionales. La construcción del proyecto no requiere de obras provisionales, ya que los componentes del proyecto son prefabricados que solo requieren del ensamblado en sitio y su colocación el mismo día.

Las actividades provisionales consistirán en el desembarque de las piezas de cada componente, su acomodo previo al ensamblaje y su armado, con el uso de una grúa mecánica y herramienta manual.

Se pretende designar un área de 10 x 20 metros, sin cubierta, en la entrada del espigón para el armado y ensamblaje de los componentes del proyecto, que serán trasladados a su sitio de colocación permanente.

Etapa de construcción.

Cimentaciones:

Contenedores [módulos]. Se considera a base de zapatas aisladas de acuerdo con el cálculo estructural para recibir las columnas metálicas de los contenedores (módulos de baños y cocina fría), los concretos son de la cimentación de de resistencia $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$.

Cubierta y toldo. Se considera a base de piedras de concreto precoladas hechas de concreto resistencia $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ y con abrazaderas de acero incrustadas al armado de cada piedra, posteriormente se realiza su recubrimiento con arena.

Estructura de los contenedores [módulos] de baños de hombres y mujeres con dos niveles.

Planta baja. La Estructura de los edificios esta diseñada a base de perfiles PTR cuadrados, para la formación de marcos rígidos con soleras soldadas a la estructura principal para recibir los paneles aislantes en fachadas y cubiertas, la altura libre al interior es de 2.50 metros.

Acabados en la planta baja de los contenedores de baños. Al interior, el firme de cada contenedor es construido a base de madera triplay recubierta con barniz anclada a la estructura principal de acero recubierta con láminas de alta presión acabado madera, muros interiores y plafones hechos de tablaroca y cristal templado de 6 milímetros en una de las cuatro caras del contenedor. Contarán con iluminación a base de luces LED, mamparas hechas de cristal templado, en los sanitarios se colocarán muebles W.C. y



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

mingitorlos, barra con lavamanos recubierta de WPC acabado marmoleado y muro divisorio de Tablaroca recubierto de material WPC acabado de simulación madera.

Planta alta de los módulos sanitarios. Siguiendo el principio estructural de la planta baja, la planta alta de los contenedores de los baños de hombres y mujeres está formada por perfiles PTR cuadrados formando marcos rígidos y con soleras soldadas a la estructura principal para recibir y fijar los paneles aislantes en la fachada y cubierta, la altura libre al interior es de 2.50 metros y la pendiente en el techo es del 5%.

Acabados de la planta alta. Muros y plafones a base de Tablaroca en 3 de los 4 lados del edificio, en el lado restante de la construcción se tiene una ventana corrediza de piso a techo a base de cristal templado, los recubrimientos de los acabados son a base de WPC con acabado marmoleado y madera, además cada cuarto cuenta con su baño completo, es decir W.C., regadera y lavamanos.

Contenedor (módulo) de cocina fría. El contenedor de cocina fría, no habrá preparación de alimentos sino de viandas para servicio en los eventos sociales y bodas, continúa con la estructura principal a base de perfiles PTR rectangulares formando un sistema de soporte de marcos rígidos, al igual que los otros 2 contenedores cuenta con soleras soldadas a la estructura para recibir y fijar paneles aislantes en fachadas y cubiertas, la altura libre al interior del contenedor es de 2.50 metros, la pendiente de la cubierta es del 5% y las instalaciones eléctricas al interior de este contenedor están expuestas, pero recubiertas con tubería Conduit de pared gruesa.

Deck (terrazas). La instalación de los decks 1 y 2 consiste en una cubierta a base de vigas IPR recubierta de WPC acabado en madera. Dicha cubierta cuenta con un volado de 3.00 metros sobre el espigón y a su vez está anclada al espigón con piedras de concreto prefabricadas. La cubierta cuenta con un barandal de cristal templado.

Toldo desmontable. El toldo abarca un área estimada de 867.49 m², pero podría ampliarse hasta los 2,000 m², sin generar impactos adversos en el suelo adicional ocupado, ya que se cubre con entarimado de madera, mismo que se retira una vez concluido cada evento, ofreciendo así un amplio espacio para albergar a los asistentes y actividades del evento social.

La estructura principal del toldo está compuesta por perfiles tubulares de aluminio que forman la estructura de carga, asegurando así su resistencia y durabilidad. Dichos perfiles son cuidadosamente ensamblados para garantizar la estabilidad y seguridad de la estructura, con la incorporación de contravientos y arrastamientos estratégicamente ubicados para proporcionar rigidez adicional.

La estructura del toldo se ancla al suelo mediante piedras de concreto prefabricadas, las cuales tienen aros de varillas de acero para proporcionar una sujeción estructural sólida y confiable mediante cableado de acero. El piso del toldo está construido con un entarimado de madera, pintado con pintura vinílica para un acabado estético acorde a las necesidades decorativas.

La energía eléctrica para los equipos de iluminación y sonido se suministra desde un gabinete sobrepuesto en la infraestructura del lugar, garantizando un suministro confiable y seguro durante todo el evento.

Instalaciones hidráulicas. La acometida hidráulica se realizó desde una cisterna de 5,000 litros habilitada al interior de BNAYAR con capacidad de 5.00 m³, la distribución se realizará a través de tubería de PVC, el bombeo se realiza con un hidroneumático sumergido en la cisterna. Las líneas de alimentación de agua dentro de los contenedores serán con PVC para un mejor control y facilidad de mantenimiento futuro.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

Instalaciones sanitarias. Se canalizaron las aguas del drenaje a través de tubería de PVC de norma de acuerdo con el cálculo de la especialidad, esta es conducida hacia un biodigestor enterrado en el espigón, a su vez el biodigestor está conectado a 2 cisternas de las cuales, una vez topada su capacidad se procederá a retirar los lodos con un camión "vactor" y se llevaran a la planta de tratamiento de aguas residuales a cargo de la autoridad municipal.

Instalación eléctrica. Para la energía en los contenedores, se llevará una línea de alimentación para los contenedores de baños, vestidores y cocina fría, dicha línea es con un cable de cobre calibre 4 a través de poliducto naranja y está conectada directamente a un tablero al interior del desarrollo BNAYAR colindante, que a su vez recibe el suministro eléctrico de la comisión Federal de Electricidad. Para la instalación de luz y sonido se tiene un tendido eléctrico especial, que consta de una línea de cable de cobre de 3/0 que sale del desarrollo de BNAYAR, pasa por 2 registros y llega a un gabinete eléctrico fijo en el acceso al espigón.

Jardinería. Consistirá en el proceso de sembrado de plantas ornamentales en las áreas verdes del proyecto, adquiridas en viveros autorizados.

Limpieza general. Consiste en reunir a mano todos los materiales de desecho de las etapas de preparación del sitio y construcción, así como el desmantelamiento de las instalaciones provisionales, para enviarlos al sitio autorizado.

Etapas de operación y mantenimiento.

La operación y el mantenimiento de los contenedores y componentes del proyecto corresponderán directamente a la **promovente**, así como la jardinería, limpieza y mantenimiento de áreas verdes y áreas descubiertas.

Al tratarse de una obra en una zona con todos los servicios urbanos, para la operación del **proyecto** únicamente será necesaria la implementación de tecnología en el equipo del biodigestor que se propone, para el tratamiento de las aguas residuales que genere la operación de las instalaciones, que serán acumuladas en cárcamos o cisternas para su desalojo mediante camiones tipo "vactor" que extraigan las aguas residuales y las transporten a la planta de tratamiento municipal, mediante el pago de las cuotas correspondientes. No se requiere de tecnología especial para el control de residuos sólidos urbanos.

Etapas de cierre y abandono del sitio.

Teniendo en cuenta que la duración del proyecto se considera en al menos 20 años, mismos que podrían prolongarse mediante el cuidado y la oportuna sustitución de componentes y equipos, no se contempla la posibilidad de llegar al abandono, por lo que se aplicará permanentemente el programa de mantenimiento y se realizarán las obras de reparación y sustitución de elementos conforme sea necesario.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

En el sitio del **proyecto** no se permitirán labores de mantenimiento de vehículos ni almacenamiento de combustibles, por lo que no se generarán residuos peligrosos.

Tipos de residuos en la construcción y operación del proyecto.

| Etapa | Tipo de residuo | Fuente de emisión | Volumen Promedio |
|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------|
| Preparación del sitio y construcción | Material pétreo (tierra, rocas) | Obra | 3 m ³ |
| | Aguas residuales sanitarias | Trabajadores | Variable |
| | Gases de combustión | Maquinaria | Variable |
| | Ruido | Maquinaria | 85 decibelios promedio |



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| | | | |
|---------------------------|---------------------|-------------------------------------------|----------|
| Operación y mantenimiento | Residuos sólidos | Papel, cartón, vidrio, orgánicos, metales | Variable |
| | Aguas residuales | Cuartos y baños públicos | Variable |
| | Gases de combustión | No aplica | Ninguno |

Manejo y disposición.

Residuos líquidos. Durante la construcción se contará con sanitarios portátiles rentados a empresa local autorizada, que serán reemplazados periódicamente por la empresa prestadora del servicio. Durante la operación, se contará con un sistema interno de drenaje para enviar todas las aguas residuales al biodigestor que se instalará en el sitio. Las aguas residuales se consideran de tipo doméstico.

Residuos sólidos. Se colocarán contenedores para residuos sólidos en lugares estratégicos de la obra y se realizará la limpieza del predio constantemente. El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, es el encargado de darles un destino final. Durante la operación se contará con un sistema de recolección diaria en todas las áreas del **proyecto**, incluyendo áreas verdes. Los residuos serán colocados temporalmente en contenedores y luego serán enviados al sitio de disposición final.

Emisiones a la atmósfera. Durante la preparación del sitio y construcción se generarán los productos de combustión de la maquinaria. Durante la operación no se generarán emisiones de gases por combustión.

Infraestructura adecuada para el manejo y disposición de los residuos.

Residuos sólidos peligrosos: No se producirán en la operación de las áreas del **proyecto**.

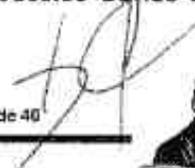
Se buscará en lo posible utilizar materiales que contengan algún grado de material reciclado, tanto en aceros, maderas y otros elementos.

Aguas Residuales. El **proyecto** contará con su propio biodigestor y cárcamos [cisternas] para el almacenamiento de las aguas tratadas hasta su extracción por parte de empresa autorizada.

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del RLGEPA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo en operación y mantenimiento y las futuras fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción IX y X de la LGEEPA y 5 Inciso Q) y R) del RLGEPA.


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

Que la **promovente** reviso y citó en la MIA-P los Artículos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley de Bienes Nacionales, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y del Programa de Ordenamiento General del Territorio que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

Respecto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto** se enuncian a continuación:

NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada el 3 de junio de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. Vinculación: El **proyecto** contará con instalaciones sanitarias que descargarán a un biodigestor propio para posteriormente acumularse en cárcamos tipo cisternas para cumplir con los parámetros de descarga que exige esta norma y el propio operador de los servicios de agua, drenaje y alcantarillado del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, a la que se transportarán las aguas tratadas para finalizar su proceso.

NOM-041-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F. 10 de junio de 2015). Vinculación: En su caso, a los contratistas se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (D.O.F. 13/Septiembre/2007). Vinculación: En su caso, a los contratistas se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.

NOM-052-SEMARNAT-1993. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Son residuos peligrosos los aceites lubricantes gastados, los filtros y estopas impregnados con aceite. Vinculación: Durante las etapas de construcción y operación no se permitirán trabajos de mantenimiento ni reparación de la maquinaria o vehículos en el predio del **proyecto**, por lo que no se generará ninguno de estos residuos peligrosos.

NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993. Vinculación: Aunque no se considera la generación de residuos peligrosos en la construcción y operación del **proyecto**, exigirá contractualmente a los contratistas y transportistas de la prohibición de depósito o vertimiento de residuos peligrosos en el **proyecto**.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres que se encuentran en categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Vinculación: Aunque en el sitio del **proyecto** no se identificó ninguna, en el sistema ambiental del **proyecto** se identificaron algunas especies de fauna incluidas en esta norma, para las cuales se implementarán medidas de protección. Cabe mencionar que dentro del predio del **proyecto** no se encontró ningún ejemplar de fauna o flora con alguna categoría de protección. Con las medidas propuestas se considera



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

que el proyecto no afectará negativamente a las especies bajo categoría de riesgo, sino que, por el contrario, aportará acciones a instaurarse en beneficio de estas.

NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Vinculación. En el sitio del proyecto no se permitirá la circulación de vehículos que no cuenten con colector de escape, convertidor catalítico y silenciador.

De la vinculación del proyecto con el Plan de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit (PDUMBB).

De acuerdo con la zonificación secundaria del PDUMBB del 2002, el predio del proyecto se ubica en la zona clasificada con un uso de suelo denominado como Corredor Urbano Costero [CUC] y Malecón [M]. Uso general: la habitación de densidad alta se prevé mezclada con usos comerciales, servicios especializados y equipamientos urbanos y turísticos de alta densidad.

Tabla de Usos de Suelo del PMDUBB para el uso de Corredor Urbano Costero.

| NORMATIVIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO | | | CUC |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| DENSIDADES PERMITIDAS | BRUTA | Nº DE VIVIENDAS/HECTÁREA | 60 |
| | | M² DE TERRENO BRUTO/VIVIENDA | 167 |
| | | HABITANTES/HECTÁREA | 265 |
| | | Nº DE CUARTOS DE HOTEL/HECTÁREA | 120 |
| | | Nº DE JUNIOR SUITE, MASTER SUITE/HECTÁREA | 80 |
| | | Nº DE DEPARTAMENTO, ESTUDIO O LLAVE HOTELERO, VILLA, CABAÑA, BUNGALOW, CASA HOTEL O RESIDENCIA TURÍSTICA/HECTÁREA | 60 |
| | | Nº DE CUARTOS DE HOTEL/HECTÁREA | 120 |
| | NETA | MÁXIMO Nº DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO | 1 |
| | | SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE [M²] | 200 |
| | | HABITANTES/HECTÁREA [MÁXIMA] | 221 |
| | | FRENTE MÍNIMO [ML] | 6 |
| | | LOTE PROMEDIO [m²] | 300 |
| | | HABITANTES/HECTÁREA NETA [MÁXIMA] | 318 |
| | | DENSIDAD NETA HOTELERA MÁXIMA [CUARTOS/HA] | 200 |
| MÁXIMO Nº DE CUARTOS DE HOTEL POR LOTE MÍNIMO | 4 | | |
| SUPERFICIE DE DESPLANTE (INDICE C.O.S.) | | 0.7 | |
| NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN (sin considerar sótanos, tinacos, y elementos de ornato arquitectónico) | | 6 | |
| INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN (C.U.S.) | NUMERO DE VECES EL ÁREA DEL PREDIO | 4.2 | |





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| | | | |
|------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------|----|
| RESTRICCIONES DE EDIFICACIÓN | FRONTALES [ML] | HACIA ELEMENTOS VIALES | 0 |
| | | HACIA PLAYA [Z.F.M.T.] | 5 |
| | LATERALES [ML] | COLINDANTE CON ELEMENTOS VIALES | 0 |
| | | COLINDANTES CON CUERPOS DE AGUA [LAGUNAS, CANALES, RIOS, ETC.] | 10 |
| | | COLINDANTE CON LOTE | 0 |
| | TRASERAS [ML] | COLINDANTE CON CUERPOS DE AGUA [LAGUNAS, CANALES RIOS, ETC.] | 5 |
| COLINDANTE CON LOTE | | 3 | |

Cumplimiento del proyecto con las restricciones urbanísticas aplicables.

| Concepto | | Proyecto | | PMDUBB* | | Cumplimiento |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------|----------------|---------------------------------------|----------------|--------------|
| USO DE SUELO | | MIXTO | | Mixto CUC | | CUMPLE |
| TERRENO m ² | | 4601.96 | m ² | 200 | m ² | CUMPLE |
| CONSTRUIDO EN PLANTA BAJA m ² [DESPLANTE] | | 233.20 | m ² | 3221.372 | m ² | CUMPLE |
| COS= | 4,601.96 233.2 | 0.05 | | 0.7 | | CUMPLE |
| TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EN TODOS SUS NIVELES [m ²] | 380.4 | | m ² | | 1932.8232 | |
| CUS= | 4,601.96 380.4 | 0.08 | | 0.42 | | CUMPLE |
| NIVELES | 2 | | | | 6 | |
| DENSIDAD. - No. de Estudio o Llave Hotelera, | | 2 | | 120 cuartos por hectárea = 27 cuartos | | CUMPLE |
| RESTRICCIÓN FRONTAL | | 12.25 | metros | 5 | metros | CUMPLE |
| RESTRICCIÓN LATERAL IZQUIERDA | | 2 | metros | 10 | metros | nota [1] |
| RESTRICCIÓN LATERAL DERECHA | | 14.85 | metros | 10 | metros | CUMPLE |
| RESTRICCIÓN TRASERA | | 34 | metros | 10 | metros | CUMPLE |

Nota 1. LA colindancia izquierda de los módulos se reduce a efecto de dejar espacio de circulación suficiente en el centro del cuerpo del espigón, para seguridad de los transeúntes. Considerando que la estructura de piedra del talud del espigón no es transitable, es aspecto de seguridad tiene la mayor relevancia, lo que justifica la ubicación de los módulos en esa colindancia y a esa distancia, lo que protege a las personas y al talud del espigón al mismo tiempo.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Área de influencia del proyecto.

La delimitación del Área de Influencia se definió por los procesos que se llevan a cabo en la zona donde se pretende insertar el **proyecto** y por el área de distribución o la amplitud que puedan llegar a tener los efectos o impactos ambientales de las obras y actividades que comprende el desarrollo del **proyecto**.

Utilizando la técnica de sobreposición de los diferentes mapas o imágenes para las zonas de influencia identificadas para los diferentes impactos ambientales directos e indirectos en las diferentes etapas del **proyecto**, se llegó a determinar el área de influencia del **proyecto**, la cual tiene un área de 290,929.3 m².

Delimitación del Sistema Ambiental.

La delimitación del área de Estudio o Sistema Ambiental (SA) fue elaborada tomando en cuenta los rasgos geomorfológicos, la microcuenca, las dimensiones del **proyecto**, así como los factores sociales y el entorno inmediato del Área de Influencia de las obras y actividades a desarrollar y continuidad de las unidades ambientales (ecosistemas) llegando a la identificación del siguiente polígono:

El SA considera los cauces principales de los arroyos el Tizate y el Caloso como límites laterales, al Norte por la carretera Punta Mita – La Cruz de Huanacaxtle y al Sur por el océano pacífico. De acuerdo con esto se determino un espacio geográfico de 395.46 has.

Medio biótico.

Vegetación.

De acuerdo con el Conjunto de Datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1: 250 000, serie VII [Capa Unión] de INEGI [2016] dentro del sistema ambiental (SA) podemos identificar un tipo de uso de suelo y vegetación clasificado como Asentamientos Humanos.

Para fines de la caracterización estructural y florística de la vegetación en el sitio de **proyecto**, se llevo a cabo un censo en la superficie del **proyecto**, registrando variables ecológicas para determinar la composición de la vegetación en el sitio de **proyecto**.

Debido a las condiciones del sitio del **proyecto**, unicamente se identifico un incipiente estrato herbáceo en el que se comienzan a desarrollar especies invasoras como el pasto Guinea [*Megathyrus maximus*] y la higuierilla [*Ricinus communis*].



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

Composición taxonómica de la vegetación en el sitio del proyecto.

| Nombre científico | Nombre común | NOM-59 |
|---------------------------|-----------------------------|--------|
| <i>Ricinus communis</i> | Higuerilla del Mediterráneo | - |
| <i>Megathyrus maximus</i> | Escoba | - |

Especies de algas marinas presentes en el Sistema Ambiental.

| Nombre científico | Nombre común | NOM-059 |
|----------------------------------|-------------------|---------|
| <i>Codium fragile</i> | - | - |
| <i>Ulva lactuca</i> | Lechuga de mar | - |
| <i>Chondrus crispus</i> | musgo rojo marino | - |
| <i>Gracilariopsis andersonii</i> | - | - |

Fauna.

El muestreo de la fauna en el sitio de proyecto se realizó mediante la implementación de dos transectos que recorren el predio de Norte a Sur. En los recorridos de estos transectos se implementaron técnicas de muestreo directo e indirecto propias para cada uno de los grupos faunísticos.

Listado de Fauna terrestre identificada en el sitio del proyecto.

| Nombre científico | Nombre común | NOM 059 |
|--------------------------------|----------------------|---------|
| <i>Iguana iguana</i> | Iguana verde | [Pr] |
| <i>Cathartes aura</i> | Zopilote cabecirrojo | - |
| <i>Fregata magnificens</i> | Fragata | - |
| <i>Cassiculus melanicterus</i> | Cacique mexicano | - |
| <i>Pelecanus occidentalis</i> | Pelicano café | - |

Listado de fauna marina identificada en el sitio del proyecto.

| Nombre científico | Nombre común | NOM 059 |
|------------------------------|----------------------------|---------|
| <i>Stroostrea prismatica</i> | Ostión de roca | - |
| <i>Nerita funiculata</i> | Caracol de roca | - |
| <i>Grapsus grapsus</i> | Cangrejo rojo de las rocas | - |
| <i>Arothron hispidus</i> | Botete panza rayada | - |

9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del RLGEOPAMEIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto. Dado que las obras sometidas a evaluación ya están en operación y mantenimiento.

De acuerdo con la metodología de evaluación descrita en la MIA-P, los impactos potenciales por cada componente ambiental derivados de la implementación del proyecto y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la promovente son las siguientes:

Medidas de reparación y compensación ambiental por las obras de la Resolución Administrativa NO. PFFPA/24.3/2C.27.5/0011/24/0050, de fecha 11 de junio de 2024

Medidas de reparación y compensación propuestas de conformidad con el artículo 39 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

A continuación, se presentan las fichas con las medidas de reparación y compensación para los daños, que fueron evaluados como no importantes, con un índice de incidencia mayor a 0.33. Notar que se toman en cuenta las consideraciones señaladas por el artículo 39 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

CÓDIGO MEDIDA: INTEGRACIÓN DE VEGETACIÓN EN EL PROYECTO, PRIORIZANDO LA UTILIZACIÓN DE ESPECIES NATIVAS.

- 01
- 02
- 03
- 04
- 05

Llevar a cabo la integración vegetación en el proyecto, priorizando la utilización de especies de nativas. Para llevarlo a cabo, se propone la utilización de ejemplares de especies de porte mediano instalada en macetones, así como jardineras elevadas con ejemplares de estrato herbáceo, de manera que puedan integrarse con facilidad al diseño del proyecto. Con la ejecución de esta medida se compensarán la superficie de suelo obstruida por las estructuras y se aumentará la cobertura arbórea y herbácea, favoreciendo la absorción de CO2 y la disponibilidad de hábitat para algunas especies de aves y reptiles pequeños. Además, esta medida debe incluir los trabajos de mantenimiento periódico de la vegetación, lo que garantizará la subsistencia de la vegetación, así como la viabilidad de la medida. Al mismo tiempo, la integración de vegetación dentro del proyecto ayudará a aumentar su valor estético en términos de naturalidad, beneficiando así al paisaje e incrementando el valor visual y turístico del sitio.

ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES TOMADAS EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MEDIDA de acuerdo con artículo 39 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA)

I. Criterio de equivalencia recurso-recurso o servicio-servicio

La medida propuesta ofrece una restauración equivalente en términos de los servicios dañados como son la superficie

de suelo permeable y superficie para crecimiento de vegetación. Al mismo tiempo se recuperará el valor estético,

devolviendo el servicio turístico que provee el paisaje natural.

II. Acciones que proporcionen recursos naturales o Servicios Ambientales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

Integración de vegetación de diferentes estratos, priorizando la utilización de especies nativas presentes en la región y

mantenimiento periódico de áreas verdes.

III. Mejores tecnologías disponibles

La presente medida no está sujeta al mejoramiento de tecnología disponible.

IV. Viabilidad y permanencia en el tiempo

Esta medida es altamente viable dado su bajo costo [ver siguiente consideración] y simplicidad de ejecución. Después

de haber ejecutado la medida, se le dará el mantenimiento correspondiente a la vegetación para garantizar su

subsistencia, por lo que la medida será permanente.

V. Costo que implica aplicar la medida

Costo de 10 árboles de porte mediano en macetones = \$ 40,000 pesos.

Costo de 10 jardineras elevadas con vegetación arbustiva = \$ 50,000 pesos.

Mano de obra 4 jornales = \$ 1600 pesos.

Costo total de la medida = \$ 91,600 pesos.

Mantenimiento de áreas verdes 3 jornal/semana = \$ 4,800 pesos/mes.

VI. Efecto en la salud y la seguridad pública

No tendrá efectos considerables en la salud y/o seguridad pública, más allá de su contribución puntual a la absorción

de CO₂ y producción de oxígeno.

VII. Probabilidad de éxito

Dada su viabilidad económica y sencillez, se prevé un éxito del 100 %.

VIII. Grado en que la medida servirá para prevenir daños futuros y evitar riesgos como consecuencia de su aplicación

La medida servirá para contribuir con la aportación de materia orgánica al suelo, con lo que se evitará su degradación.

IX. Grado en que la medida beneficiará al ecosistema dañado

La medida beneficiará en buena parte al ecosistema, beneficiando la cobertura vegetal y reestableciendo los servicios que esta proporciona.

X. Grado en que la medida tendrá en cuenta los correspondientes intereses sociales, económicos y culturales de la localidad.

La medida considerará la compra de material vegetal y suministros necesarios en viveros de la región y utilizará mano de obra de la localidad, generando empleos temporales y permanentes. Esta medida no interfiere con los intereses sociales o culturales de la localidad.

XI. Periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biológicos que fueron afectados por el daño causado al ecosistema

Una vez ejecutados los trabajos de incorporación de vegetación, prácticamente de manera inmediata se reestablecerá cualquier afectación que hubiese podido tener algún ciclo biológico involucrado.

XII. Grado en que la medida logra reparar el lugar que ha sufrido el daño ambiental

La medida cumple con la recuperación del daño ocasionado, reparando el lugar casi por completo.

XIII. Vinculación geográfica con el lugar dañado.

La medida se ejecutará en el mismo sitio de los daños.

MEDIDA: PROGRAMA DE REFORESTACIÓN EN IHA

01

02



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

03
04
05

Llevar a cabo la ejecución de un programa de reforestación con especies nativas fuera del sitio del proyecto. Como objetivo, se deberá alcanzar una superficie de 1 ha reforestada siguiendo el diseño de plantación recomendado por CONAFOR (2010) con una densidad promedio de aproximadamente 1,250 plantas por hectárea para obtener como resultado un aproximado de 600 ejemplares adultos exitosos. El sitio de ejecución del programa será señalado por las autoridades.

Con la ejecución de esta medida se aumentará la cobertura arbórea, favoreciendo la absorción de CO₂ y la disponibilidad de hábitat para algunas especies de aves, reptiles y mamíferos. Además, esta medida debe incluir los trabajos de mantenimiento periódico del área reforestada, lo que mantendrá una superficie de 1 ha de suelo permeable que contribuirá a la captación y filtración de agua, además de mantener el suelo fértil y libre de compactación.

ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES TOMADAS EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MEDIDA
de acuerdo con artículo 39 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA)

I. Criterio de equivalencia recurso-recurso o servicio-servicio

La medida propuesta ofrece una restauración equivalente en términos de los servicios dañados como son la superficie fotosintética y el hábitat para ciertos grupos de fauna. Así como el cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados, con lo que se mantendrá 1 ha de suelo fértil que servirá para captar y filtrar agua y sostener vegetación, con lo que se restablecerán dichos servicios al 100%.

II. Acciones que proporcionen recursos naturales o Servicios Ambientales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados.

Reforestación de 1 ha con aproximadamente 1,250 plantas, fuera del sitio del proyecto, utilizando especies nativas

presentes en la región y mantenimiento periódico de áreas verdes.

III. Mejores tecnologías disponibles

La presente medida no está sujeta al mejoramiento de tecnología disponible.

IV. Viabilidad y permanencia en el tiempo

Esta medida es altamente viable dado su bajo costo (ver siguiente consideración) y simplicidad de ejecución. Después de haber ejecutado la medida, se les dará el mantenimiento correspondiente a los árboles para garantizar su subsistencia, por lo que la medida será permanente.

V. Costo que implica aplicar la medida

El costo de esta medida puede variar dependiendo de las condiciones del terreno en donde sea ejecutada la reforestación, así como las especies utilizadas. Para efectos del presente documento, se utiliza la estimación de la CONAFOR (2023) publicada en el DOF para actividades de reforestación en zonas tropicales.

Costo de actividad de reforestación para 1ha en zona tropical, incluyendo mantenimiento = \$ 44,382 pesos.

Margen de variabilidad (10%) = \$ 4,438 pesos.

Costo total de la medida = \$ 48,820 pesos.

VI. Efecto en la salud y la seguridad pública

No tendrá efectos considerables en la salud y/o seguridad pública, más allá de su contribución puntual a la absorción de CO₂ y producción de oxígeno.

VII. Probabilidad de éxito

Dada su viabilidad económica y sencillez, se prevé un éxito del 100 %, es decir, 600 árboles adultos.

VIII. Grado en que la medida servirá para prevenir daños futuros y evitar riesgos como consecuencia de su aplicación. La medida servirá para contribuir con la aportación de materia orgánica al suelo, con lo que se



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

evitará su degradación.

IX. Grado en que la medida beneficiará al ecosistema dañado

La medida beneficiará en buena parte al ecosistema, restaurando la cobertura vegetal y restableciendo los servicios que esta proporciona.

X. Grado en que la medida tendrá en cuenta los correspondientes intereses sociales, económicos y culturales de la localidad

La medida considerará la compra de ejemplares arbóreos, así como insumos necesarios, equipo y servicios en viveros y negocios de la región y utilizará mano de obra de la localidad, generando empleos temporales y permanentes. Esta medida no interfiere con los intereses sociales o culturales de la localidad.

XI. Periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biológicos que fueron afectados por el daño causado al ecosistema

Una vez ejecutados los trabajos de plantación, prácticamente de manera inmediata se restablecerá cualquier afectación que hubiese podido tener algún ciclo biológico involucrado. Sin embargo, el éxito de la medida depende directamente de los trabajos de mantenimiento que serán requeridos en los años subsecuentes.

XII. Grado en que la medida logra reparar el lugar que ha sufrido el daño ambiental

La medida cumple con la recuperación del daño ocasionado, reparando y compensando una superficie mayor a la afectada.

XIII. Vinculación geográfica con el lugar dañado.

La medida se ejecutará fuera del sitio del proyecto, en un área susceptible de reforestación dentro del municipio de Bahía de Banderas, preferentemente dentro de la localidad de La Cruz de Huanacastle o zonas aledañas.

Catálogo de medidas específicas de prevención, mitigación y compensación

código medida componente
ambiental indicador tipo etapa costo
aprox
recursos necesarios
Registro de cumplimiento

M01

Se ejecutará un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, que buscará evitar la acumulación de residuos provenientes de las diferentes actividades del proyecto, así como su disposición en lugares inadecuados.

SUELO Composición del suelo P, M

PS,

CO,

OP

\$30,000

Señalamientos, supervisión capacitada, contenedores y sitios de disposición de residuos señalados adecuadamente. De acuerdo con lo establecido en el programa, se llevará un registro del cumplimiento de las actividades en la Bitácora Ambiental del proyecto.

M02

Efectuar riegos periódicos en la mañana y tarde para evitar la erosión de suelo por acción del aire.

SUELO Estructura del suelo P PS, CO \$60,000 Pipa de agua.

Se registrará en la bitácora la ejecución de los riegos diarios.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

M03

Se llevará a cabo la separación de residuos resultantes de la construcción del proyecto, de modo que puedan valorizarse los materiales como el metal, el cartón y la madera.

SUELO Composición del suelo M CO N/A

Personal capacitado encargado de la separación.

Se registrará en la bitácora los volúmenes estimados producidos por tipo de residuo y su sitio de disposición final.

M04

Los escombros serán entregados a recolectores autorizados para su adecuada disposición. SUELO Composición del suelo M CO N/A

Vehículo y personal para el transporte de escombros.

Se registrará en la bitácora los volúmenes estimados producidos y su sitio de disposición final.

M05

Se delimitarán las áreas que requieran de trabajos excavación para evitar alteraciones del relieve y pérdida de suelo en las áreas circundantes.

SUELO Estructura

del suelo. P PS \$15,000. Cinta de precaución, estacas de madera,

supervisor (topógrafo preferentemente).

Se registrará en la bitácora ambiental la correcta delimitación de las áreas y se anexará evidencia fotográfica.

M06

Al terminar la jornada se guardarán y ocultarán los camiones y maquinaria con la finalidad de no alterar las condiciones estéticas del paisaje.

PAISAJE Calidad del paisaje M PS, CO N/A Supervisión.

En las bitácoras se registrará horario de finalización, así como el arribo de los camiones a sus respectivos lugares.

M07

Se utilizarán acabados y materiales de la región para integrar el proyecto al entorno paisajístico donde se integra.

PAISAJE Calidad del paisaje M CO N/A Insumos y materiales de la región.

Se registrará el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento de imagen urbano.

M08

Se llevará a cabo un Programa de Reforestación fuera del sitio del proyecto para incrementar la cobertura vegetal y el hábitat disponible para algunos grupos faunísticos en la región.

FLORA Y FAUNA: Cobertura, Diversidad, Flora en Norma, Distribución.

M, C PS, CO, OP \$48,900

Elaboración del programa y ejecución, suministro de vegetación nativa, mano de obra.

Se tomará registro dentro de las bitácoras de la correcta ejecución

del programa, considerando el % de éxito.

M09

Se elaborará y ejecutará durante PS, CO, OP del proyecto, un Programa de Protección de Fauna, en el cual se incluirán las medidas necesarias para garantizar la integridad de cualquier ejemplar de fauna de



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

importancia dentro del sitio del **proyecto**.

FAUNA Distribución y Diversidad P, M PS, CO, OP
\$30,000

Elaboración del programa y ejecución, supervisión y mano de obra capacitada (biólogos preferentemente).

Se tomará registro dentro de las bitácoras de la correcta ejecución del programa.

M10

Se colocarán letreros alusivos a la prohibición de la cacería y remoción de su hábitat de cualquier especie dentro del **proyecto**.

FAUNA Distribución P PS, CO, OP
\$15,000

Señalamientos, cuadrilla para instalación de letreros y supervisión.

Se registrará en la bitácora ambiental la colocación de los señalamientos. Se reemplazarán en caso de ser necesario.

M11

Se verificará previo a los trabajos de cambio de uso de suelo que no exista fauna con la posibilidad de desplazarse por cuenta propia.

Esta deberá ser ahuyentada o reubicada fuera del sitio del proyecto.

FAUNA Diversidad P PS \$35,000

Cuadrilla capacitada para el manejo de fauna del intermareal, equipo de protección personal, supervisor (biólogo preferentemente).

La correcta ejecución de los diferentes lineamientos del programa será registrada en la bitácora.

M12

Instalar equipos eléctricos o solares para el calentamiento de agua en el **proyecto**.

CLIMA Cambio climático M OP \$20,000 Equipos de calentamiento de agua.

Registro de la instalación y ficha técnica de los equipos utilizados.

M13

Utilizar equipos ahorradores de energía en todas las áreas del **proyecto** y en la iluminación de áreas comunes.

CLIMA Cambio climático M OP \$10,000

Equipos de iluminación con tecnología ahorradora de energía.

Se registrará el consumo energético del **proyecto** para comparar con el plan de instalación eléctrica del **proyecto**.

M14

Establecer temporizadores y sensores de movimiento en la iluminación de las áreas comunes. CLIMA Cambio climático M OP \$50,000

Sensores de movimiento y temporizadores para iluminación.

Se registrará un listado de los equipos instalados en las áreas comunes del **proyecto**.

M15

Establecer trampas de grasa para reducir la carga de las descargas residuales. AGUA Calidad del agua



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

M OP \$10,000 Trampas de grasa para áreas de cocina.
Se registrará evidencia documental y fotográfica de la instalación de equipos.

M16

Se establecerá como obligatorio para la maquinaria y vehículos pesados que circulen durante la construcción del proyecto, el uso de filtros para ruido, así como que se encuentren debidamente afinadas y lubricadas, además de respetar el horario de trabajo que será establecido para reducir al máximo posible las emisiones de ruido.

AIRE Confort sonoro. M PS, CO N/A

Servicio de afinación y mantenimiento necesario. Se anexará en la bitácora ambiental una copia de las facturas por servicio de mantenimiento de vehículos cuando este sea realizado.

M17

Los cambios de filtros de combustibles y aceites, así como las afinaciones y reparaciones de equipo se efectuarán fuera del predio y del área de estudio, en talleres autorizados. Asimismo, el abasto de combustible para la maquinaria se realizará mediante camionetas al momento de requerirlo para evitar el almacenamiento en el predio.

SUELO Composición del suelo P PS, CO \$15,000 Supervisión.

Se registrarán los abastecimientos de combustible y se vigilará que se cumpla con los lineamientos establecidos.

M18

Se ejecutarán acciones de ahorro de agua en sanitarios y cocinas, tales como: la utilización de mezcladoras en los lavabos, retretes con tecnología ahorradora de agua, así como la utilización de reductores de flujo en lavabos y regaderas, disminuyendo también el aporte de aguas residuales.

AGUA Disponibilidad M OP N/A

Muebles de baño y grifería con tecnología de ahorro de agua.

Se llevará un registro de aquellos equipos que no cumplan con dichas características para que sean reemplazados.

*NOMENCLATURA

- Etapa de aplicación de la medida: PS = Preparación del sitio; CO = Construcción; OP = Operación y mantenimiento
- Tipo de medida: P = Prevención; M = Mitigación; C = Compensación

10. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario por componente, en ausencia del proyecto, con proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto con medidas de mitigación.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| COMPONENTE: CLIMA | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escenario sin proyecto. | Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación. | Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación. |
| Tendencias. | | |
| El clima continuara con sus características actuales. | Las tendencias de este componente ambiental continuaran sin cambios. | Debido a que la construcción del proyecto consiste principalmente de estructuras prefabricadas, no se estima la generación de emisiones y gases. |
| Escenario ambiental esperado. | | |
| El clima no sufrirá cambios significativos, permaneciendo con una calidad similar a la actual. | Un escenario sin modificaciones significativas en la temperatura natural atribuibles al proyecto. | El impacto de las edificaciones y las actividades a las que están destinadas no contribuirán al deterioro del clima local. |
| Modificación de la calidad ambiental del sitio. | | |
| Este componente ambiental no sufrirá cambios significativos y tampoco el sistema ambiental. | No sufrirá cambios significativos y tampoco el sistema ambiental, aunque un posible aumento de la contaminación atmosférica por falta de medidas de mitigación podría propiciar una afectación temporal. | La inclusión de jardineras con vegetación local al proyecto contribuirá a mitigar el aumento de temperatura y favorecerá una mejor calidad ambiental. |

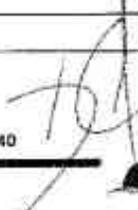


Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| COMPONENTE: SUELO. | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escenario sin proyecto. | Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación. | Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación. |
| Tendencias. | | |
| El suelo permanecerá sujeto a probables eventos de erosión por escurrimientos laminares ocasionales internos, sin embargo, las tendencias de un desarrollo ocasionarían una pérdida gradual del suelo natural para dar paso al desarrollo de infraestructura turística. | Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación aumentaría el impacto al suelo ya que la remoción de cobertura vegetal dejaría este componente expuesto a los efectos del intemperismo y la erosión. De igual manera el mal manejo de los residuos sólidos, especialmente durante la construcción del proyecto , afectarían a este componente, posibilitando su contaminación. | Aun cuando existirá afectación puntual de este componente en las áreas de desplante del proyecto , la implementación de medidas de prevención y mitigación disminuirán la magnitud de esta afectación, evitando una larga exposición del suelo, reintegrando el suelo de las excavaciones al sitio del proyecto y previniendo la contaminación de residuos. |
| Escenario ambiental esperado. | | |
| Continuará dentro del Sistema ambiental (SA) el desarrollo de la actividad constructiva y habitacional actual. El suelo podría ser sujeto a un proceso gradual de degradación en las áreas donde no cuenta con vegetación nativa ni introducida en cantidad importante, así como a procesos de erosión en caso de no existir medidas preventivas en el proceso de desarrollo. | Un escenario con alteraciones en el suelo por modificaciones en el relieve, pérdida de superficie y contaminación con residuos sólidos. | En el sistema ambiental seguirían presentándose tendencias de desarrollo turístico habitacional de naturaleza similar al proyecto , como los que ya existen en la zona, mientras que, en el sitio del proyecto , con la ejecución del sistema de medidas de mitigación se contribuirá al mantenimiento y fijación del suelo evitando su erosión. |
| Modificación de la calidad ambiental del sitio. | | |
| En el sitio de proyecto no existirían cambios, sin embargo, en el sistema ambiental proseguirá el deterioro de las condiciones del suelo por erosión y contaminación con residuos sólidos. | El sitio de proyecto vería afectada la calidad de este componente de manera moderada, por la pérdida de suelo de manera puntual en el sitio de desplante de las obras y de manera más extensa la afectación por residuos sólidos, ya que estos son de fácil dispersión. | Con la ejecución de las medidas de mitigación específicas para este componente ambiental, y los programas ambientales que se ejecutarán, se mejorarán las condiciones de conservación y cuidado del suelo en general. |

COMPONENTE: SUBSUELO.


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| Escenario sin proyecto. | Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación. | Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tendencias. | | |
| En ausencia del proyecto, el subsuelo continuará modificándose gradualmente en toda la franja costera destinada al desarrollo, a medida que se continúen construyendo los lotes disponibles. | El subsuelo permanecerá con las tendencias de cambio actuales en el SA. Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación posiblemente aumentaría en cierta medida la contaminación del subsuelo, a través de las actividades de cimentación, así como la posible modificación de su estructura y capacidad de filtración. | Con la aplicación del Sistema de Medidas de Prevención y Mitigación, los impactos al subsuelo se verán mitigados en cierta medida y compensados, beneficiando de manera indirecta el subsuelo. |
| Escenario ambiental esperado. | | |
| Se espera un subsuelo con una leve disminución en su capacidad de filtración de agua y con modificaciones en su estructura a medida que continúe desplantando edificaciones con sus consecuentes trabajos de remoción de tierras y cimentación. | Un escenario con alteraciones en el subsuelo por las actividades preparativas del terreno y constructivas. | En el sistema ambiental se continuarán desarrollando las actividades turísticas, habitacionales y comerciales, sin embargo, con la ejecución del sistema de medidas de mitigación, el proyecto contará con áreas rehabilitadas que anteriormente se encontraban impactadas por erosión o compactación, devolviendo así en cierta medida sus propiedades al subsuelo. |
| Modificación de la calidad ambiental del sitio. | | |
| No sufrirá cambios importantes a escala del SA, sin embargo, se esperan modificaciones puntuales en los sitios donde continúen desplantándose edificaciones, sobre todo en aquellos que requieran trabajos movimiento de tierras y cimentación. | La calidad ambiental se verá afectada de manera puntual en los sitios de cimentación y desplante de obras debido a la contaminación del subsuelo y a la modificación de algunas de sus características. | Con la ejecución de las medidas de mitigación que se ejecutarán, se mejorarán las condiciones de del subsuelo y se rehabilitarán diversas áreas dañadas, con lo que se espera un leve aumento en la calidad del componente. |

COMPONENTE: AGUA.

| Escenario sin proyecto. | Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación. | Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación. |
|-------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Tendencias. | | |



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El gradual desarrollo en la zona creará una mayor carga en la disponibilidad de este componente, aun cuando la regulación interna, y el número de lotes disponible, evitará que se exceda la densidad habitacional permitida. Proporcionalmente existiría una mayor descarga de aguas residuales. En cuanto a los escurrimientos superficiales y cuerpos de agua, la tendencia de desarrollo podría afectarlos principalmente por la contaminación con residuos sólidos, así como descargas no autorizadas en ríos o el océano.</p> | <p>La implementación del proyecto sin medidas de mitigación podría ocasionar la contaminación de escurrimientos temporales con residuos generados por la obra, los cuales llegarían al mar, de igual manera sin implementar medidas y políticas de ahorro de agua ejercerían una mayor presión a la disponibilidad de este recurso.</p> | <p>El continuo desarrollo de la zona continuará ejerciendo una presión sobre la disponibilidad de este componente, no obstante, la instalación de sistemas de ahorro de agua, tanto en sanitarios como en lavabos, permitirá reducir la demanda de agua potable. No existirá contaminación de agua ya que las descargas se dirigirán a un biodigestor ubicado dentro del sitio.</p> |
| <p>Escenario ambiental esperado.</p> | | |
| <p>La calidad del componente agua podría sufrir una reducción en cuanto a disponibilidad, aunque en un periodo de largo plazo.</p> | <p>Se esperaría un escenario con una posible gradual contaminación del agua por falta de control y un uso deficiente del recurso.</p> | <p>Se espera una demanda de agua potable mínima. El proyecto hará uso del servicio de agua local.</p> |
| <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</p> | | |
| <p>Sufriría cambios menores al igual que el sistema ambiental.</p> | <p>Se esperaría una disminución en la calidad del agua por la posible gradual contaminación y la reducción de su disponibilidad.</p> | <p>La calidad del agua permanecerá en condiciones adecuadas y se evitará el aumento significativo en su consumo por las medidas de ahorro en base a instalaciones y procesos que se instalarán en el proyecto.</p> |
| <p>COMPONENTE: AIRE.</p> | | |
| <p>Escenario sin proyecto.</p> | <p>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.</p> | <p>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación.</p> |
| <p>Tendencias.</p> | | |


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La calidad del aire es buena, debido principalmente a la ventilación natural y ausencia de fuentes significativas de contaminación atmosférica en los alrededores del proyecto. La actividad de asentamientos urbanos podría sin embargo ir en aumento, como se anticipa por el uso de suelo considerado para esta zona por los ordenamientos relativos. | Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación el proyecto podría ocasionar una contaminación atmosférica importante por la operación de maquinaria en mal estado, dispersión de polvos resultantes del movimiento de tierras y el ruido excesivo durante la construcción. | Con las medidas de mitigación se esperaría que este componente conservara sus condiciones actuales, con afectaciones fugaces por las emisiones de polvos y ruido. |
| Escenario ambiental esperado. | | |
| La calidad del aire podría sufrir una relativa degradación acumulativa, en un periodo largo de tiempo debido a un posible aumento en la circulación de vehículos y el aumento de la población en la zona. | Ejecución de las actividades con emisiones temporales a la atmósfera, provenientes de la maquinaria utilizada para la construcción del proyecto , con la consecuente afectación al aire. | El aire del área de estudio seguirá con la calidad actual, pero el proyecto no contribuirá a un progresivo deterioro, presentándose únicamente afectaciones fugaces y de corta extensión. |
| Modificación de la calidad ambiental del sitio. | | |
| Podría ser sujeta a una gradual, aunque mínima degradación de la calidad del aire en el sistema ambiental. | La calidad del aire en el SA disminuiría levemente de manera temporal. | El promovente se asegurará, que durante la construcción del proyecto la emisión de CO2 y otros contaminantes, sea mínima. |

| COMPONENTE: FLORA. | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escenario sin proyecto. | Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación. | Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación. |
| Tendencias. | | |
| La cobertura de vegetación nativa podría continuar en decremento ya que la tendencia de desarrollo continuará dentro del sistema ambiental. Sin embargo, los desarrollos turístico-habitacionales consideraran superficies designadas específicamente a áreas verdes lo cual compensa en cierto grado la afectación al componente. | Se esperaría una tendencia que propicie el deterioro de la vegetación nativa dentro del sistema ambiental, así como un aumento no controlado en la abundancia de la vegetación exótica. En el sitio de proyecto sin las medidas de mitigación áreas fuera de las previstas podrían verse afectadas por el desmonte, no se presentaría reforestación en ninguna superficie. | El área donde se desarrollará el proyecto carece de vegetación significativa, exceptuando algunos pastos dispersos en grupos. No será necesario talar árboles, ya que no existen en el lugar. Por el contrario, el proyecto busca revitalizar la zona mediante la introducción de especies nativas, integrando jardineras que contribuirán al paisaje y la biodiversidad. |



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escenario ambiental esperado. | | |
| Se esperaría un escenario con deterioro de la vegetación por la acción antropogénica. | La cobertura vegetal nativa disminuiría en superficie y volumen dentro del sistema ambiental, mientras que la vegetación exótica dominaría dentro de los jardines del proyecto. | Dentro de los jardines del proyecto existirá una mayor cantidad de especies nativas, estas áreas serán conservadas con fines ornamentales, por lo que la cobertura vegetal se mantendría durante toda la operación del proyecto. |
| Modificación de la calidad ambiental del sitio. | | |
| Se espera una leve disminución en la calidad debido al desarrollo de las actividades habitacionales y constructivas. | Disminuirá sensiblemente la calidad de la cobertura vegetal en el sitio. | La calidad aumentará debido a la conservación y cuidado de los jardines, la reforestación y la inclusión de un mayor número de especies nativas. |

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPONENTE: FAUNA. | | |
| Escenario sin proyecto. | Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación. | Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación. |
| Tendencias. | | |
| La fauna continuaría viendo reducido su hábitat natural debido a la tendencia de desarrollo del sistema ambiental, obligándola a migrar a sitio con vegetación más densa, poniéndola en riesgo por interacción con caminos y carreteras, particularmente reptiles y mamíferos. | Se podría generar una migración local de fauna, y el riesgo de afectación de ejemplares de fauna por la realización de las actividades del proyecto. | El sitio de proyecto se compone por un espigón rocoso construido por actividad humana años atrás. Por lo anterior sus capacidades de representar un hábitat para albergar fauna es limitada. Siendo la fauna en el sitio de proyecto considerablemente reducida en riqueza específica al compararla con el SA. No se prevén riesgos significativos a la fauna o su hábitat. |
| Escenario ambiental esperado. | | |
| Se esperaría un escenario con fauna reducida, desfavoreciendo la presencia de fauna silvestre debido a las actividades constructivas y comerciales que se realizan dentro del sistema ambiental. | Se esperaría un escenario con ausencia de fauna silvestre, particularmente reptiles y mamíferos ya que las aves por su fácil desplazamiento podrían observarse ocasionalmente. | El proyecto tomará las medidas necesarias como el ahuyentamiento y el rescate, para evitar la perturbación de la fauna silvestre que pudiese observarse, durante todas las etapas del proyecto. |
| Modificación de la calidad ambiental del sitio. | | |





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Permanecería con una calidad ambiental similar o ligeramento inferior a la actual. | Disminuirá la calidad ambiental del sitio debido a la afectación a la distribución de la fauna. | Se espera que el proyecto no resulte en una afectación significativa a la calidad faunística y pueda funcionar como una zona de refugio de las escasas especies de fauna silvestre que pudiesen incursionar en la zona, particularmente de aves y reptiles. |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Las obras sujetas a procedimiento administrativo tales como el desplante de las construcciones techadas existentes y nuevas ocuparán 233.20 m² que representan el 5.07% de la superficie superior del espigón en el cual se asentará el **proyecto**. Las construcciones no techadas contarán con una superficie de 1,037.18 m² equivalentes al 22.54% del predio y finalmente, las áreas verdes descubiertas que tendrán una superficie de 3,331.58 m² ocupando así el 72.39% remanente del predio. Lo cual indica una densidad relativamente baja dada la zona. Y que esta desplantando ocupando zona de ámbito y competencia federal del tipo estuarino.. apegado a lo que estipula el El PMDU88, que indica en su plano E-13, que el predio se encuentra ubicado en la zona clasificada con un uso de suelo denominado como **Corredor Urbano Costero (CUC)** y Malecón (M) y se puede tener una densidad de 25 viviendas/hectárea o 50 cuartos hoteleros/hectárea mezclada con comercios y servicios turísticos y equipamiento urbano y turístico de carácter local.

Y que las medidas propuestas para la reparación y compensación ambiental por las obras de la resolución administrativa NO. PFFPA/24.3/2C.27.5/0011/24/0050, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 contemplan los factores bióticos y abióticos que han sido impactados por la instalación de obras y las etapas en las que se desarrollaron tales como los servicios ambientales para manejo de carbono, regulación de la temperatura, refugio, alevinaje, protección del viento, polinización, entre otras.

Al respecto se le informó a la **promovente** en el oficio 138.01.03/4020/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, referido en el Resultando IX del presente oficio, que las facultades de esta Oficina de Representación, se encuentran definidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022 y, entre ellas no se incluye la resolución, ni dictaminación de Estudios de Daños Ambientales; lo que si corresponde con las facultades de la PROFEPA indicadas en la fracción IX, del artículo 43 del mismo reglamento donde se establece entre las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente: Atender las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental, así como emitir dictámenes y peritajes que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en la substanciación de procedimientos administrativos, acciones judiciales o los que requieran los órganos jurisdiccionales, las autoridades ministeriales o la Fiscalía General de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En su respuesta al requerimiento de información adicional, el **promovente** anexó a su escrito a la fecha de su presentación, copia del documento de respuesta de autorización y validación de estudio de daños y medidas de compensación enviado por PROFEPA en fecha de 30 de septiembre de 2024.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del RLGEEPAMEIA, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la MIA-P presentada y de la información adicional presentada son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX y X; 35 párrafos primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1º, 3º Inciso A), fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. – La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"MIA-P ESPIGÓN B NAYAR, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT"**, ubicado sobre Carretera a Punta de Mita km.1, No. 249, La Cruz de Huanacaxtie, Bahía de Banderas, Nayarit.

a) El **proyecto** en un club de servicios para eventos sociales y turísticos, compuesto por un área descubierta en la que se pretende la colocación de un toldo desarmable, dos contenedores permanentes para sanitarios de hombres y mujeres, otro para presentación y servicio de alimentos precocidos, y dos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

plataformas permanentes de metal y duela, tipo terrazas y para el mejoramiento del paisaje se propone la colocación de 50 macetas cuadradas.

| Descripción | Total de superficies del proyecto | | | Subtotal | |
|------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------|----------------|-------------|
| | Tipo | [m ²] | % | Subtotal | % |
| Modulo a baños hombres | Techada | 73.60 | 1.60% | | |
| Modulo b baños mujeres | Techada | 73.60 | 1.60% | | |
| Modulo cocina fría | Techada | 86.00 | 1.87% | 233.20 | 5.07% |
| Deck 1 (terrazza) prefabricada | Descubierta | 89.05 | 1.94% | | |
| Deck 2 (terrazza) prefabricada | Descubierta | 15.64 | 0.34% | | |
| Toldo desmontable | Descubierta | 867.49 | 18.85% | | |
| Macetas [50 piezas] | Descubierta | 65.00 | 1.41% | 1037.18 | 22.54% |
| Area restante descubierta | Descubierta | 3331.58 | 72.39% | 3331.58 | 72.39% |
| Total de superficies del proyecto | | 4601.96 | 100.00% | 4601.96 | 100% |

El desplante de las construcciones techadas existentes y nuevas ocuparán 233.20 m² que representan el 5.07% de la superficie superior del espigón en el cual se asentará el proyecto. Las construcciones no techadas contarán con una superficie de 1,037.18 m² equivalentes al 22.54% del predio y finalmente, las áreas verdes descubiertas que tendrán una superficie de 3,331.58 m² ocupando así el 72.39% remanente del predio.

Respeto a la obras existentes, se tiene que la PROFEPA emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFFPA/24.5/2C.27.5/G011/24/0050, de fecha 11 de julio de 2024, mediante la cual se sanciona a la promotora por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en la resolución es:

"se observa la construcción de un espigón y/o escollera en aproximadamente 4,200 metros cuadrados, en forma de L, con una promedio variable de ancho de corona entre 20, 25 a 20 metros, y con talud promedio de altura aproximada entre 8 a 10 metros, construido a base de piedra de grandes dimensiones, que se colocaron dentro del agua del mar del océano pacifico y/o zona marina, presumiblemente con la ayuda de maquinaria pesada, así como góndolas o camiones de volteo. Así mismo manifestó del visitado esta obra realizado o que se esta realizando, tiene la finalidad de aminorar la erosión, protegiendo la costa y la playa. Así mismo se observa sobre el espigón la construcción de dos estructuras de forma cuadrada metálicas separadas y soldadas, Incadas no arras del suelo, incadas en concreto, sobre el espigón, con dimensiones aproximadas de 150 metros cuadrados, separadas las dos estructuras, con grado de avance de terminación del 60%. Dichas estructuras de dos niveles techada con tripal y cuenta con muretes parciales de pulorietano forrado con lamina, [dichas actividades están haciendo ensambladas para su ajuste in situ para posteriormente hacer su remolcamiento al interior de la propiedad]. La estructura del espigón se encuentra totalmente terminada.

El proyecto consistirá en la operación de los dos contenedores o módulos prefabricados de dos niveles, que se encuentran actualmente dentro del polígono de la meseta superior del espigón existente, los cuales fueron sujetos al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nayarit, como se mencionó anteriormente. Dichos módulos albergarán las instalaciones sanitarias para servicio de hombres y mujeres



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

asistentes a los eventos sociales y bodas, en su planta baja, y contarán con mobiliario de descanso y un baño en la planta alta de cada módulo, así como un clóset y el espacio habilitado para el cambio de vestuario, maquillaje y demás necesidades de los contrayentes, en el caso de las bodas, o de los protagonistas de los eventos sociales, todo lo cual constituye la naturaleza de las actividades del proyecto.

El proyecto requiere de la autorización para la construcción del resto de los componentes del mismo, consistiendo en el ensamblado y colocación de un módulo adicional para la cocina fría, en la que no se realizará la cocción de alimentos, sino la recepción de los mismos ya preparados, y su acomodo en viandas y platillos individuales, según sea el caso, para servirse en las mesas a colocarse bajo un toldo desarmable para eventos y bodas, a la par de las bebidas. Para las ceremonias que correspondan a los eventos, se pretende la colocación de dos decks o terrazas ensambladas y para el mejoramiento del paisaje se propone la colocación de 50 macetas cuadradas en las que se colocarán ejemplares arbustivos de porte mediano de especies nativas. El desglose de superficies de la construcción nueva se presenta en la siguiente tabla y planimetría:

| OBRAS FUTURAS | | |
|---------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| CONSTRUCCIÓN TECHADA | (m2) | % DEL PREDIO |
| MODULO COCINA FRIA | 86.00 | 1.87% |

| OBRAS FUTURAS | | |
|-------------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA | (m2) | % DEL PREDIO |
| DECK 1 (TERRAZA) PREFABRICADA | 89.05 | 1.94% |
| DECK 2 (TERRAZA) PREFABRICADA | 15.64 | 0.34% |
| TOTAL | 104.69 | 2.27% |

| OBRAS FUTURAS NO PERMANENTES | | |
|------------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| ELEMENTOS TEMPORALES | (m2) | % DEL PREDIO |
| TOLDO DESMONTABLE | 867.49 | 18.85% |

| ÁREAS DE ORNATO | | |
|---------------------------|---------|--------------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |
| ELEMENTOS MOVIBLES | (m2) | % DEL PREDIO |
| MACETAS (50 PIEZAS) | 65.00 | 1.41% |

| ÁREAS DESCUBIERTAS | | |
|---------------------------|---------|------|
| SUPERFICIE MESETA ESPIGON | 4601.96 | 100% |

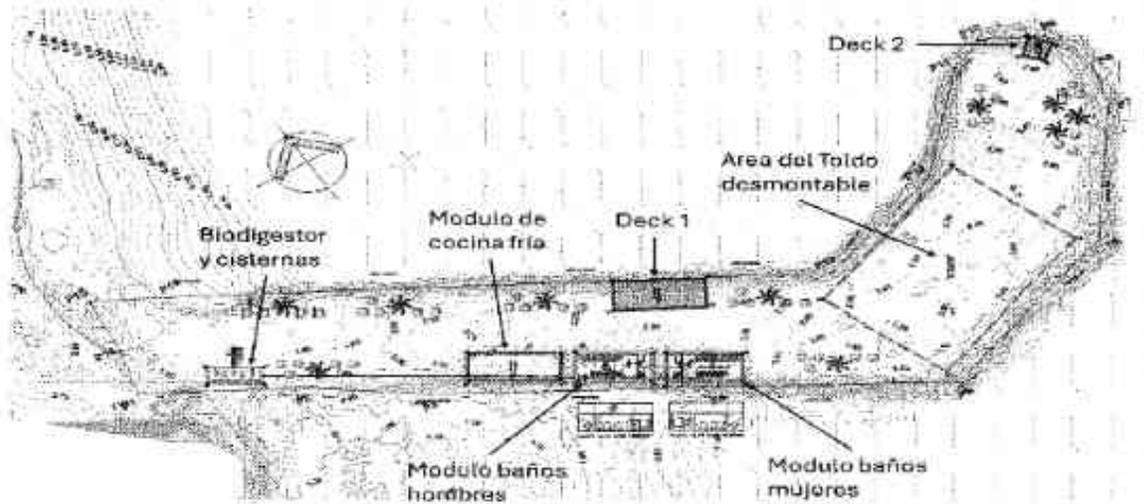

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



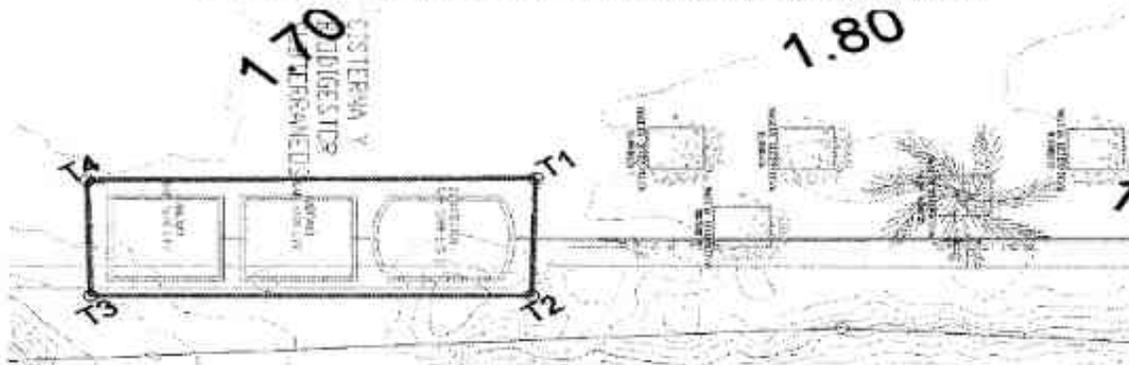
**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

| ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN | (m2) | % DEL PREDIO |
|----------------------------|---------|--------------|
| ÁREA RESTANTE DESCUBIERTA | 3331.58 | 72.39% |



PLANTA DE BIODIGESTOR Y CISTERNAS [CÁRCAMOS] SUBTERRÁNEAS



Urbanización del área y descripción de servicios requeridos

Urbanización del área.

El proyecto pretende ser establecido en un área que cuenta con los servicios básicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, cableado telefónico, suministro de gas, etc.

Descripción de servicios requeridos.

Preparación del sitio y construcción.

Además de los servicios urbanos, se utilizarán los servicios de camiones de concreto premezclado y de bombeo de concreto premezclado, además del servicio de transporte para recibir materiales diversos de construcción y camiones de volteo para enviar el material de la excavación a sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

La mayor parte de los materiales que se adquirirán provendrán del comercio local de Bucerías, Jarretaderas y Mezcales, en Nayarit y Puerto Vallarta, en Jalisco.

Operación.

Se utilizarán los servicios básicos urbanos que existen en la zona, como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de residuos sólidos, telefonía, etc.

A continuación se presentan las coordenadas que componen el sitio del proyecto.

Coordenadas UTM del Polígono.

| Coordenadas UTM | | |
|-----------------|-----------|------------|
| V | X | Y |
| 1 | 461376.8 | 2294931.62 |
| 2 | 461400.11 | 2294918.58 |
| 3 | 461416.76 | 2294906.46 |
| 4 | 461456.92 | 2294882.88 |
| 5 | 461490.37 | 2294863.04 |
| 6 | 461525.78 | 2294876.24 |
| 7 | 461542.26 | 2294899.18 |
| 8 | 461544.48 | 2294907.73 |
| 9 | 461541.19 | 2294917.04 |
| 10 | 461531.54 | 2294921.9 |
| 11 | 461525.11 | 2294918.9 |
| 12 | 461509.45 | 2294901.89 |
| 13 | 461485.47 | 2294893.24 |
| 14 | 461392.18 | 2294945.88 |
| 15 | 461380.63 | 2294952.17 |
| 16 | 461379.44 | 2294941.19 |

b) Las actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del proyecto, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que la **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del proyecto. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del RLGEOPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

1. En cumplimiento del antepenúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el cual señala que: *"Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este artículo no tendrán validez, sino hasta el momento en el que el responsable haya realizado la compensación ambiental, que deberá ser ordenada por la Secretaría mediante condicionantes en la autorización de impacto ambiental"*. La presente autorización tendrá validez una vez que la **promovente** haya comprobado a esta Oficina de Representación, que realizó la compensación por los daños al ambiente ocasionados por las obras y actividades realizadas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, conforme a la valoración que la Oficina de Representación de la PROFEPA para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit, haya realizado de dichos daños y de su propuesta de compensación.
2. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. Previo al inicio de actividades del proyecto, y en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar el Título de Concesión para uso general, o bien la desincorporación del régimen de dominio público de la superficie de los terrenos ganado al mar que pretende aprovechar para el desarrollo del proyecto. En caso de resolución negativa, deberá presentar el trámite de modificación a la MIA-P con el fin de restar de la superficie del proyecto, los bienes nacionales no concesionados o no desincorporados.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

4. Deberá tramitar ante Secretaría de Marina [SEMAR] la autorización para la ejecución de la obra marítima, en su caso, un espigón máximo de 4 meses contados a partir de la recepción del presente oficio.
5. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del proyecto, el **promoviente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
6. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el **promoviente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
7. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.
8. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 a 18:00 horas para respetar los límites de ruidos establecidos.
9. Para el manejo y control de especies, deberá hacer lo correspondiente al trámite de solicitud de autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales para los casos de captura y reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre de atribución de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, asimismo, deberá garantizar que el sitio de destino cuente con un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT y a la Representación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:
 - Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
 - Los motivos de la reubicación.
 - Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
 - La anuencia del propietario o legal poseedor del predio de destino.
10. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

- ii. Deberán notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentarán ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por la **promovente** que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos. Una copia del acuse de recibo de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5007/2024

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al **C. Armando Ortiz Romero** en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA OCOTAN, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firmo la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARG. XITLÉ XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

- c.c.p.- Dr. Miguel Ángel Navaro Quintana.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente Para su conocimiento- Presente
- c.c.p.- Lic. Héctor Javier Santana García.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Bandejas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p.- Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.- Presente.
- c.c.e.p.- Actuaría Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- CDMX
- c.c.e.p.- Lic. Julio César García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX
- c.c.p.- ARCHIVO 18NAZ124XD049

No. Bitácora: 18/MP-0104/18/24
XXGD/glt/cc

6